

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establezca: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en el artículo 5, señala: *“Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...) La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.*

Que, el artículo 57, del COOTAD, ordena: *“Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: p) Designar, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del concejo, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa”;*

Que, el artículo 357 del COOTAD, establece: *“Secretaría o secretario.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones designarán de fuera de su seno, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, a la secretaria o el secretario que será abogada o abogado de profesión y que es responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adoptan los órganos de legislación de cada nivel de gobierno; además deberá actuar como secretaria o secretario de la Comisión de Mesa”;*

Que, la OM 001-2022, que contiene la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en el artículo 23, señala: *“Ausencia temporal o definitiva. - En el caso de ausencia temporal o definitiva de la o el Secretario del Concejo Municipal, será reemplazado por un funcionario de carrera de la Municipalidad que cumpla con el perfil del cargo para que ejerza las funciones de secretario Ad-Hoc, hasta que el titular se reincorpore a sus funciones o se realice la elección de la nueva persona que ejercerá este cargo”;*

Que, el 23 de enero de 2024, el abogado Carlos Hernán Tumbaco Arias, presentó mediante Oficio GADMFO-SG-2024-0230 del 23 de enero de 2024 la renuncia irrevocable al cargo de Secretario del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, la cual fue aceptada por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, con resolución RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2024-007 de 30 de enero de 2024;

Que, en sesión ordinaria del Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana realizada el 30 de enero de 2024, en el octavo punto se trató el siguiente: *“Conocimiento, análisis y designación del secretario o secretaria general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, según la terna presentada por la alcaldesa del cantón Francisco de Orellana”;*

Que, el concejal Miguel Ángel Sabando Varela, ante la ausencia de una mujer en la terna, mocionó la suspensión del punto para que se cumpla con la equidad de género y el Pleno pueda tratar el punto en la próxima sesión del Concejo Municipal. La moción fue apoyada por el concejal Paul Valladolid; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),



www.orellana.gob.ec

Francisco de Orellana – Ecuador
Calle Napo 11-05 y Uquillas

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Telf. 062-999-060 ext.2040

FRANCISCO DE ORELLANA SALA DE CONCEJALES
ALCALDÍA

30 ENE. 2024

RECIBIDO POR: *W. Poma E.*

FIRMA: _____ HORA: 11:21

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD

Artículo 1.- SUSPENDER el punto octavo de la convocatoria No. 007-2024 de sesión ordinaria del Pleno del Concejo Municipal, para que sea tratada una vez que se remita la terna en la que consten hombres y mujeres para ocupar el cargo de secretario o secretaria general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Artículo 2. - La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Concejo Municipal, Dirección de Talento Humano, Secretaría General, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por unanimidad de los miembros del Pleno del Concejo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día martes treinta de enero del año dos mil veinte y cuatro. **LO CERTIFICO.**

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ALCALDÍA

30 ENE. 2024

RECIBIDO POR: *M. Poma Lopez*

FIRMA: *[Signature]* HORA: 11:23

Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL-GADMFO



FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA

30 ENE. 2024

RECIBIDO POR: *Betza*

FIRMA: *695* HORA: 11:28

FRANCISCO DE ORELLANA SECRETARIA GENERAL
ALCALDÍA

30 ENE. 2024

RECIBIDO POR: *Wany*

FIRMA: *[Signature]* HORA: 11:51

